

BANCO DE INNOVACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO

La Comisión Deontológica de la Función Pública Francesa

INFORMACIÓN INICIAL:

PROBLEMA:

Los funcionarios deben desempeñar sus tareas de acuerdo con los principios de objetividad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, ejemplaridad y dedicación al servicio público, por lo que el ejercicio de algunas actividades privadas puede menoscabar el cumplimiento de tales deberes.

SOLUCIÓN GLOBAL:

Se crea un órgano especializado, con distintas funciones en el ámbito de incompatibilidades, que comprometa la imparcialidad y controle la participación de los funcionarios públicos en la esfera privada.

TERRITORIO:

República Francesa.

PÚBLICO DESTINATARIO:

Empleados públicos de Francia.

ENTIDAD QUE LA HA LLEVADO A CABO:

Gobierno de Francia (Dirección General de la Administración y de la función pública, perteneciente al Ministerio de Presupuesto, Cuentas Públicas, Función Pública y Reforma del Estado).

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O PROGRAMA:

La Comisión de Deontología de la Función Pública Francesa se encarga de ejercer un control sobre diversos aspectos de los empleados públicos relacionados con la ética pública. Este órgano fue establecido por el artículo 87 de la Ley N° 93-122, de 29 de enero de 1993, y actualmente se configura conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2007-148, de 2 de febrero de 2007.

La Comisión tiene atribuidas diversas funciones en orden a garantizar la imparcialidad y dedicación al servicio público de los funcionarios; entre éstas destaca la de controlar las salidas al sector privado para

detectar posibles incompatibilidades. El ámbito de aplicación de esta función afecta al personal funcionario cualquiera que sea su situación legal: a los empleados no fijos si llevan más de un año en la Administración, a los empleados pertenecientes a las administraciones territoriales y al personal empleado en los sectores de la seguridad, salud y medio ambiente, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su organismo. El régimen jurídico de aplicación se contiene en diversas disposiciones penales y administrativas, siendo las más relevantes el artículo 432-13 del Código Penal, el artículo 87 de la ley relativa a la prevención de la corrupción y a la transparencia de la vida económica y de los procedimientos públicos y los Decretos de 2007 relativos al ejercicio de actividades privadas por funcionarios y a la acumulación de actividades de los funcionarios.

Por lo que respecta al examen de las declaraciones de creación o reanudación de la actividad empresarial, la Comisión verifica que no exista relación entre la Administración y la empresa, y vigila que no se comprometa la neutralidad e independencia del funcionario y el normal funcionamiento del servicio. Además, se fiscaliza la eventual realización de actividades privadas de los empleados de nuevo ingreso que hayan realizado con anterioridad a su nueva condición.

Asimismo, la Comisión de Deontología se encarga de examinar las solicitudes de autorización para realizar actividades de investigación de acuerdo con la normativa vigente. El personal investigador al servicio de la Administración puede participar en actividades empresariales relacionadas con su función investigadora, que deberán ser autorizadas previamente por la institución.

La Comisión emite informes anuales dirigidos al Primer Ministro que contienen información sobre sus actividades y jurisprudencia, además de publicar en el sitio web oficial de la Función pública francesa las decisiones más importantes. Su labor es de carácter consultivo, si bien decide de forma vinculante en determinados supuestos de incompatibilidades.

En cuanto su composición, la Comisión consta de catorce miembros, siendo presidida por el Presidente del Consejo de Estado. Los integrantes pueden ser comunes y específicos. Los primeros son: un magistrado del Tribunal de Cuentas, un magistrado de la jurisdicción ordinaria y dos altos puestos de la Administración (actualmente dos inspectores generales). Los segundos: personal cualificado que se encarga de acometer las citadas funciones específicas.

La actuación de la institución debe ajustarse conforme al procedimiento establecido; sus reuniones son de carácter mensual y se publicitan. En cuanto a la salida de los funcionarios hacia el sector privado, el funcionario que pretenda la cesación definitiva de sus funciones, permiso sin remuneración o excedencia, y desee ejercer una actividad privada; deberá informar por escrito a su unidad administrativa. En el plazo de quince días, la administración comunica a la secretaría de la Comisión la información recabada; ésta tiene un plazo de un mes (ampliable a dos) para pronunciarse sobre la validez de la petición, reputándose favorable la petición una vez se cumpla el plazo (silencio positivo). La opinión de la Comisión no es vinculante para la Administración salvo la notificación de incompatibilidad. El funcionario tiene derecho de audiencia, y la Comisión la facultad de citarle. El dictamen de la Comisión será notificado a la autoridad administrativa, que informará al funcionario.

En cuanto al control de la agregación de las actividades para la creación, la continuación o la reanudación de la actividad empresarial, el funcionario debe formular una declaración escrita a su administración con una anterioridad de dos meses. En ambos casos existen formularios disponibles en el sitio web oficial de la Administración.

En definitiva, la Administración francesa se ha dotado de unos mecanismos institucionales que supervisan el régimen de incompatibilidades y el cumplimiento de los deberes de los funcionarios, lo que supone priorizar la ética pública más allá de la legislación principalista.

IMPACTO:

Mejora en el control de actividades en la esfera privada de los funcionarios públicos.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y REFERENCIA TEMPORAL

1993-Actualidad

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA Y APOYO:

Decreto que regula la Comisión:

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=LEGITEXT000006056021&dateTexte=20100111>

La Comisión en la web de la Función Pública:

<http://www.fonction-publique.gouv.fr/fonction-publique/carriere-et-parcours-professionnel-7>

Informe anual de la Comisión de 2012:

http://www.fonction-publique.gouv.fr/files/files/publications/coll_outils_de_la_GRH/deontologie/commission-deontologie-rapport-2012.pdf

Otros informes anuales de actuación de la Comisión Deontológica:

<http://www.fonction-publique.gouv.fr/fonction-publique/carriere-et-parcours-professionnel-16>